



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-449-2021**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 227 del texto constitucional dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;
- Que el artículo 238 ibídem, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. (...)”;
- Que el artículo 53 ibídem, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- Que el artículo 57 ibídem, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Los consejos regionales y provinciales y los



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-449-2021

Hoja 2

concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...);

- Que la Comisión de Uso de Suelo, emite el informe 041, en cuya recomendación señala: "Tratar el primer debate el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de las calles Santa Inés y Pucará, ubicadas en la parroquia Santa Rosa (Etapa I) del cantón Ambato, provincia de Tungurahua".";
- Que mediante oficio SCM-21-664 del 15 de noviembre de 2021, el abogado Adrián Andrade, Secretario del Concejo Municipal notifica al señor Alcalde del informe 041, suscrito por la presidenta y los miembros de la Comisión de Uso de Suelo, mediante el cual adjuntan el proyecto de "Ordenanza de reforma al plan vial de las calles Santa Inés y Pucará ubicadas en la parroquia Santa Rosa (Etapa I) del cantón Ambato, provincia de Tungurahua".";

En ejercicio de la atribución establecida en el artículo 57, literales a) y d), que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes **23 de noviembre de 2021**.

RESUELVE:

Tratar el primer debate el proyecto de "Ordenanza de reforma al plan vial de las calles Santa Inés y Pucará ubicadas en la parroquia Santa Rosa (Etapa I) del cantón Ambato, provincia de Tungurahua."

Lo certifico.- Ambato, 17 de diciembre de 2021.- Notifíquese.-




Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

c. c: **Archivo Concejo**

SCM

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-12-15
Fecha de aprobación: 2021-12-17





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-21-823

Flow: 8499

22 DIC 2021

Doctora Cecilia Pérez Salinas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Ingeniero Kléver Padrón Molina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Arquitecto Trajano Sánchez Rizzo
DIRECTOR DE GESTIÓN DE SUELO
Ingeniero Rafael Maldonado Vásquez
INTERESADO
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-449-2021, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Tratar el primer debate el proyecto de "Ordenanza de reforma al plan vial de las calles Santa Inés y Pucará ubicadas en la parroquia Santa Rosa (Etapa I) del cantón Ambato, provincia de Tungurahua".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-449-2021

* Se remite expediente original para la Comisión de Uso de Suelo

Sandra V.
21-12-2021

